



Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

SEPTIEMBRE 2025

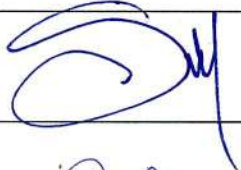






Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

CÓDIGO: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025

AUTORIZACIONES		FIRMAS
Aprobó: Presidenta de la CDHP	Rosa Isela Sánchez Soya	
Validó: Secretario Ejecutivo del Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos	José Antonio Aguilar San Sebastián	

Se emiten los presentes Lineamientos en la cuatro veces heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de septiembre de 2025.



	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 fracción VI y 15 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 13 fracción V, 33 fracción XXII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las normas generales de operación y procedimientos para la organización, funcionamiento y acceso a los servicios de la Biblioteca.

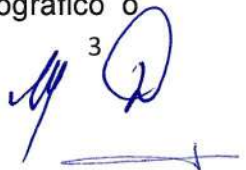
II. ALCANCE

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de las Unidades Administrativas y Órganos de la CDH Puebla y para las personas o instituciones que accedan a los servicios de la Biblioteca.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acervo:** Conjunto libros, documentos, material académico, o cualquier otro contenido en diferente medio o soporte: audiovisual, digital, fotográfico o

3


	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

magnético disponibles en la Biblioteca.

- II. **Alta de material:** Proceso mediante el cual se registra un nuevo libro, documento, material académico, o cualquier otro contenido en diferente medio o soporte: audiovisual, digital, fotográfico o magnético en el inventario de la Biblioteca.
- III. **Biblioteca:** La Biblioteca de la CDH Puebla.
- IV. **CDH Puebla:** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- V. **Entrega de material:** Acto formal por medio del cual se transfiere de manera gratuita la propiedad de libros, documentos, material académico, o cualquier otro contenido en diferente medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, a una institución, biblioteca o persona solicitante.
- VI. **Instituto:** El Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos.
- VII. **Inventario:** Registro detallado y sistemático del acervo existente en la Biblioteca.
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- IX. **Persona (s) usuaria (s):** Aquella (s) que accede (n) a los servicios de la Biblioteca.
- X. **Préstamo bibliotecario:** Acto por el cual se facilita a una persona de manera temporal y gratuita, material bibliográfico, audiovisual, documentos y demás materiales académicos propiedad de la Biblioteca, para su consulta.
- XI. **Recepción de material:** Procedimiento por el cual se transfiere de manera gratuita la propiedad de libros, documentos, material académico, o cualquier

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

otro contenido en diferente medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, en favor de la CDH Puebla.

- XII. **Registro de préstamos bibliotecarios:** Acción que documenta, controla y permite dar seguimiento al número de préstamos bibliotecarios que se realizan en un determinado periodo.
- XIII. **Sello editorial:** Sello editorial de la CDH Puebla.
- XIV. **Servicio (s):** Conjunto de actividades, recursos, entregas, recepciones y prestaciones que la Biblioteca realiza.

IV. PROCESO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. La Biblioteca estará a cargo de la o el Secretario Ejecutivo del Instituto, y contará con el apoyo del personal adscrito a éste para el desarrollo de los objetivos siguientes:

- I. Conservar, custodiar, inventariar, clasificar, catalogar, acrecentar, transferir y difundir los bienes que constituyen el acervo;
- II. Facilitar y permitir el acceso a las personas, al patrimonio documental que custodia para fines de investigación de acuerdo con las disposiciones del presente ordenamiento, y
- III. Difundir información del patrimonio documental que custodia por medio de revistas, boletines, audiovisuales, reproducciones digitales y cualquier otro medio que se considere adecuado.

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

Artículo 5. La Biblioteca se encuentra en las instalaciones de la CDH Puebla ubicadas en calle 5 poniente número 339, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, y de manera electrónica se pueden acceder a los materiales editados por la CDH Puebla, en su página oficial <https://www.cdhpuebla.org.mx/>

Artículo 6. El acervo de la Biblioteca se constituye principalmente con contenidos en materia derechos humanos, con la finalidad de brindar y facilitar información y documentación pertinente, relevante e incluyente que permita el conocimiento, análisis y visualización de éstos, su historia, desarrollo y problemática actual.

Artículo 7. El acceso a las instalaciones de la Biblioteca será abierto al público en general en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, previo registro mediante identificación oficial vigente, la cual quedará en resguardo del área de ingreso, misma que será devuelta al término de su visita.

Artículo 8. La Biblioteca permanecerá cerrada en días inhábiles y periodo vacacional autorizado. Todo cierre por periodo vacacional, día festivo, caso fortuito o de fuerza mayor, será hecho de conocimiento del público en general, a través de aviso en la página oficial de la CDH Puebla <https://www.cdhpuebla.org.mx/>

Artículo 9. Para el uso correcto y conservación de las instalaciones de la Biblioteca, las personas que accedan deberán:

- I. Llevar a cabo su registro en el área de ingreso a la CDH Puebla, así como en el área de ingreso de la Biblioteca;
- II. Evitar el ingreso con alimentos y bebidas;
- III. Evitar el ingreso con mascotas, excepto si se trata de perros guía;
- IV. Respetar espacios de lectura evitando la generación de ruido, debiendo mantener su dispositivo celular en modo vibrador o silencio;

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

- V. En el uso del acervo, mobiliario e instalaciones debe observarse la mayor diligencia posible, queda prohibido realizar conductas que produzcan algún daño, tales como: marcar, tachar, manchar, maltratar, disponer indebidamente de los bienes documentales e instalaciones o alterar el orden dentro del recinto;
- VI. Observar los protocolos de protección civil, señalética y medidas de seguridad implementados por la CDH Puebla ante cualquier siniestro suscitado durante su visita, y
- VII. Tener diligencia con sus pertenencias evitando su olvido o abandono en las instalaciones de la CDH Puebla y de la Biblioteca.

Artículo 10. El público en general que desee obtener más información sobre los procedimientos y servicios disponibles en la Biblioteca, podrá enviar su solicitud a través del correo electrónico institucional iiedh@cdhpuebla.org.mx, recibiendo respuesta a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de su petición.

Artículo 11. La Biblioteca podrá recibir y entregar libros, documentos o materiales académicos, así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, con el fin de fortalecer el acervo bibliográfico, promover, difundir y divulgar el conocimiento en materia de derechos humanos.

Artículo 12. La entrega y recepción de material será de carácter gratuito y sin fines de lucro.

Artículo 13. El proceso de depuración del acervo de la Biblioteca se realizará previa autorización de la persona titular de la Presidencia, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa por ejemplares en mal estado, contenidos obsoletos, exceso de ejemplares, no ser de utilidad, pierdan su valor científico o práctico.



	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

basándose en criterios objetivos, normas técnicas y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA ENTREGA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, AUDIOVISUAL, DOCUMENTOS Y DEMÁS MATERIALES ACADÉMICOS.

Artículo 14. La entrega de material procederá cuando:

- I. Se reciba una solicitud y se apruebe su procedencia, y
- II. Se considere oportuno proporcionar libros, documentos o materiales académicos, así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, conforme a la actividad institucional o personal de quien lo recibe, que se encuentre relacionado con la defensa, protección y/o promoción de los derechos humanos.

Artículo 15. Para la entrega de material bibliográfico, audiovisual, documentos y demás materiales académicos conforme a la fracción I del artículo 14 de los presentes, la persona o institución solicitante deberá enviar petición por escrito dirigida a la persona titular de la Presidencia de la CDH Puebla, indicando los títulos o temas que sean de su interés, el número de ejemplares requeridos, el motivo de la solicitud, el destino del material y uso de este.

Artículo 16. Una vez turnada la solicitud al Instituto, se determinará la procedencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en razón del acervo del que se disponga y la viabilidad de la entrega de acuerdo con el fin, debiendo recaer una respuesta por escrito.

Artículo 17. La persona que recibe deberá presentarse debidamente identificada a las instalaciones de la Biblioteca para recoger el material.

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

Artículo 18. La entrega del material se hará de acuerdo con el acervo del que se disponga.

Artículo 19 La persona que recibe el material solicitado, deberá requisitar el formato denominado "Entrega de material", en el que estampará su firma autógrafa.

Artículo 20. El formato denominado "Entrega de material" al que se hace referencia en el artículo anterior tendrá dos modalidades: individual y colectivo, sin distinción del número de ejemplares entregados.

Artículo 21. La entrega será principalmente de material editado por la CDH Puebla.

Artículo 22. Los libros, documentos, material académico, o cualquier otro contenido en diferente medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, no podrán ser comercializados.

Artículo 23. La parte receptora se comprometerá a utilizar los libros, documentos o materiales académicos, así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, con fines educativos y/o culturales y dar difusión y divulgación a los mismos.

CAPÍTULO III

DE LA RECEPCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, AUDIOVISUAL, DOCUMENTOS Y DEMÁS MATERIALES ACADÉMICOS.

Artículo 24. La recepción de cualquiera de los materiales mencionados en el artículo 3 fracción X del presente ordenamiento, se aceptará mediante manifestación expresa del particular o de la persona que la institución autorice o que cuente con atribuciones para otorgarlos, que será de forma gratuita.

Artículo 25. La Biblioteca sólo recibirá libros, documentos o materiales académicos.



	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, en buen estado de conservación; por lo que no se aceptarán si presentan rayaduras, enmendaduras o manchas, se encuentren rotos, incompletos o mal encuadernados.

Artículo 26. Solamente se podrá recibir material dañado en aquellos casos en que por su antigüedad se encuentre en esas condiciones.

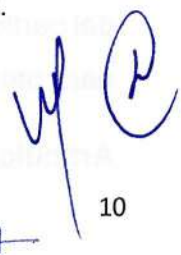
Artículo 27. Los libros, documentos o materiales académicos, así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, se recibirán mediante escrito u oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia de la CDH Puebla, debidamente signado por el particular o por la persona que la institución autorice o que cuente con atribuciones para otorgarlos, debiendo señalar en su petición al menos, el título completo, nombre del autor (es), y el número de ejemplares otorgados por título.

Artículo 28. El personal del Instituto deberá hacer el alta de material recibido en el inventario dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

El material recibido tendrá que guardar relación con la materia de especialización en derechos humanos.

Artículo 29. La remisión de cualquiera de los materiales mencionados en el artículo 27 del presente ordenamiento, podrá realizarse de manera física en las instalaciones de la Biblioteca o mediante mensajería al domicilio de la CDH Puebla, y deberá acompañar el escrito u oficio correspondiente.

Artículo 30. Una vez entregado el material bibliográfico, audiovisual, documentos y demás materiales académicos pasará a ser propiedad de la CDH Puebla.



	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

CAPÍTULO VI

DEL PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO

Artículo 31. El préstamo bibliotecario temporal y gratuito, facilita la consulta de libros, documentos o materiales académicos, así como aquellos que estén contenidos en cualquier otro medio o soporte audiovisual, digital, fotográfico o magnético, propiedad de la Biblioteca.

Artículo 32. Para acceder al servicio referido en el artículo anterior, la persona usuaria deberá requisitar debidamente el formato denominado “Registro de préstamo bibliotecario”.

Artículo 33. La modalidad de préstamo bibliotecario será *in situ* como medida para preservar el buen estado físico del acervo de la Biblioteca y garantizar su disponibilidad continua, por lo que queda estrictamente prohibida la sustracción del material.

Artículo 34. El préstamo bibliotecario estará limitado por las razones siguientes:

- I. Estado físico del libro por deterioro;
- II. Antecedentes de uso indebido del material, y
- III. Por inventario.

Artículo 35. Podrán entregarse en préstamo a la persona usuaria un máximo de cinco materiales bibliográficos de manera simultánea.

Artículo 36. El préstamo bibliotecario se hará dentro del horario señalado en el artículo 7 del presente, pudiendo acudir la persona solicitante las veces que considere necesarias.

Artículo 37. En caso de que sean utilizados como referencia en trabajos de cualquier índole, fragmentos de materiales, la persona usuaria estará obligada a citar las fuentes de procedencia.



11

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

Artículo 38. La falta de observancia injustificada de los presentes Lineamientos podrá resultar en las siguientes acciones inmediatas:

- I. Llamadas de atención verbal o por escrito por parte de personal del Instituto, invitando a la persona usuaria acatar las disposiciones;
- II. Solicitar a la persona usuaria retirarse de las instalaciones;
- III. Solicitar a la persona usuaria la reposición del ejemplar cuando se devuelva dañado por marcar, tachar, manchar, maltratar, disponer indebidamente de los bienes documentales y
- IV. Suspender temporal o permanentemente el servicio.

CAPÍTULO V

DE LAS FACILIDADES DE LA BIBLIOTECA

Artículo 39. A través de la Biblioteca se ofrecen a las personas asistentes las siguientes facilidades:

- I. Espacio de lectura;
- II. Acceso a la red inalámbrica de internet de la CDH Puebla;
- III. Acceso al inventario para su consulta, y
- IV. Generación de espacios de análisis y discusión.

Artículo 40. Se podrá proporcionar el acceso a la red inalámbrica de internet de la CDH Puebla, única y exclusivamente para ser utilizada con fines académicos y de investigación.

Artículo 41. El acceso a la consulta del inventario será guiado por personal del Instituto.

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

Artículo 42. Para el desarrollo de espacios de análisis y discusión se emitirán invitaciones y/o convocatorias abiertas al público en general.

V. OBLIGACIONES

Artículo 43. La o el Secretario Ejecutivo del Instituto y el personal adscrito al mismo, además de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y el Reglamento Interno de la misma, deberán:

- I. Propiciar un clima de respeto a las personas usuarias de la Biblioteca;
- II. Observar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- III. Preservar el acervo de la Biblioteca;
- IV. Vigilar el uso adecuado del acervo de la Biblioteca, así como de las instalaciones, y
- V. Contribuir a mejorar la calidad de los servicios.

Artículo 44. El personal adscrito a la CDH Puebla contará con los mismos derechos y obligaciones que las personas usuarias por lo que respecta a los servicios de la Biblioteca.

Artículo 45. El contenido técnico de los presentes Lineamientos es responsabilidad de la o el Secretario Ejecutivo del Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad conforme a la normatividad específica que motive su actuar.

Artículo 46. Las modificaciones al presente ordenamiento serán propuestas por la o el Secretario Ejecutivo del Instituto, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la CDH Puebla, y se realizarán cuando la normatividad aplicable, las

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

tareas al interior de las Unidades Administrativas o los requerimientos externos y justificados así lo requieran, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

VI. REREFENCIAS

Artículo 47. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 fracción VI y 15 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 13 fracción V, 33 fracción XXII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

VII. REGISTROS.

Artículo 48. El medio de control que respalda el objetivo de los presentes Lineamientos es el acervo contenido en el inventario, los registros de préstamos bibliotecarios y de entrega.

VIII. VIGENCIA

Artículo 49. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue el mismo.

ANEXOS

Formato de entrega versión individual.

Formato de entrega versión colectiva.

4/14

—

	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

	
Formato de entrega versión individual.	
Lugar y fecha:	
Datos del material entregado	
Tipo de material:	
Título:	
Autor (es):	
Cantidad de ejemplares recibidos:	
Datos de la institución/persona que recibe	
Nombre:	
Dirección:	
Correo:	
Teléfono:	
Firma:	
Datos de la persona que entrega	
Nombre y cargo:	
Firma:	
Condiciones de entrega 1. La presente es de carácter gratuito y sin fines de lucro. 2. El material entregado no podrá ser comercializado por la parte receptora. 3. La parte receptora se compromete a utilizar el material para fines educativos y/o culturales.	



	Lineamientos para el uso y servicios de la Biblioteca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	Clave: CDH2429/LIN/IIEDH/10/08092025
		Fecha de elaboración: 08/09/2025
		Núm. de revisión: 0

			
Formato de entrega versión colectiva.			
Lugar y fecha:			
Datos del material entregado			
Tipo de material:			
Título:			
Autor (es):			
Datos de la institución/persona que recibe			
Nombre	Correo	No. de ejemplares	Firma
Condiciones de entrega 1. La presente es de carácter gratuito y sin fines de lucro. 2. El material entregado no podrá ser comercializado por la parte receptora. 3. La parte receptora se compromete a utilizar el material para fines educativos y/o culturales.			